ATHA-DAH-FSA-009-005-147

Ayuntamiento en 10 de henero de 1646 años

En la villa de Salinas de Añana en diez dias del mes de henero de mill y seiscientos y quarenta y seis años los señores que de yuso se diran de este presente año se juntaron en ayuntamiento y cabildo congregados a son de campana tañida y llamamiento de jurados es a saber el licenciado don Yñigo Vriarte [?] Corcuera [?] alcalde [illegible] Nuñez [?] dinario Gaspar de Guinea [illegible] regidores y don Joseph de Beltrana [?] procurador del comun de los hijosdalgo desta villa y estando ansi juntos se hizo el termino siguiente

Panaderos — En este ayuntamiento parescio Domingo de Anda[goya?] vezino desta villa y se obligo a prober de pan y ser panadero este presente año y que el pan que en su cassa se haze sera de buena calidad y peso y no lo siendo consiente la pena que se le pusiere por los señores de ayuntamiento y no lo firmo por no saber escrevir =

Idem — Parescieron ansimismo Custodio [illegible] de Arze [?] [illegible] vezinos desta villa y se obligaron en la forma que dicho Domingo [illegible] y lo firmaron los que saben [illegible] ante mi escrivano

Rangel [?]

Idem — Ansimismo se obligaron por panaderas de proveer de pan vendido este presente año a postura de los señores de ayuntamiento Maria de Campelayo muxer de Miguel de Sandazuri = y Maria de Villa nueva muger de Thomas de Olandia con su lizenzia y consentimiento = no quedo obligada la muxer de Sandazuri por no estar en la villa